



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **tres** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos** de **octubre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedente. En uno de septiembre, se emitió razón de no notificación, de la cual se advirtió la imposibilidad de notificar de manera personal a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL.
VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
AL FINAL DEL DOCUMENTO

³ en el domicilio proporcionado por la parte denunciante en el escrito de denuncia, debido a razones que fueron asentadas en la constancia de no notificación en comentario.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER
FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL
DOCUMENTO

Derivado de ello, se solicitó la colaboración del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local, de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que informaran si dentro de sus registros contaban con domicilio a nombre del denunciado, y de ser el caso, proporcionarían dicha información a esta autoridad electoral.

En ocho de septiembre se recibieron informes de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local, de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional, mediante los cuales proporcionaron domicilio coincidente registrado a nombre del denunciado, por lo que se ordenó realizar el respectivo emplazamiento del denunciado en el domicilio proporcionado por las autoridades solicitadas.

Mediante razón de no notificación emitida en trece de septiembre, se asentaron las razones por las que fue imposible notificar de manera personal al denunciado en el domicilio proporcionado por las autoridades solicitadas, por lo antes expuesto, mediante acuerdos de catorce y veinticinco de septiembre, se solicitó en múltiples ocasiones la colaboración del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que rindiera el informe solicitado, solicitudes que omitió responder en los plazos que se le otorgó a la citada autoridad.

SEGUNDO. Prevención. De conformidad con los artículos 77, fracción V y 227, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento; resulta necesario requerir a la parte denunciante, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe diverso domicilio del denunciado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo su emplazamiento de ley.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante el denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

Domicilio que deberá ser diverso a los siguientes:

1. [REDACTED] ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

2. [REDACTED] ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Con la prevención de que, de ser omisa al requerimiento, con fundamento en el artículo 227 fracciones I, inciso c); y II, inciso b); se tendrá por no presentada la denuncia, únicamente en lo que respecta al denunciado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Solicitud de información. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 230 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento; se solicita de nueva cuenta la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, informe las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, **derechos, cargas y obligaciones** susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre del C. [REDACTED] cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y, de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

Lo anterior, toda vez que la información solicitada es necesaria para que esta autoridad administrativa conozca la capacidad económica actual de la persona referida y, por lo tanto, que la autoridad resolutora cuente con los elementos idóneos para resolver.

Notifíquese por estrados, personalmente a la parte denunciante y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

[Firma manuscrita]

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁴ Proporcionado por la parte denunciante mediante escrito de denuncia.
⁵ Proporcionado por las autoridades señaladas mediante oficios INE/VRFE/5989/2023, SSC/DJ/19573/2023 y CDEQ/SJT/011/2023.

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.